



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00455 00**

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en debida forma, como se dispuso en el numeral 1° del auto inadmisorio proferido el 2 de noviembre de la presente anualidad, por cuanto no se allegó el certificado de tradición de la motocicleta identificada con placas **MWA41E**, expedido por la autoridad competente, esto es, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza, a propósito de verificar quien ostenta en la actualidad la calidad de propietario, al tenor de las previsiones del artículo 47 de la Ley 769 de 2002 "La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, **su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente**, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días", en concordancia con lo preceptuado en el artículo 3° de la Resolución 004775 de 2009, expedida por el Ministerio de Transporte, esto es, "certificado de tradición: es el documento que se expide **con el fin de determinar la tradición del dominio y la titularidad del bien y las características del vehículo conforme a las establecidas en la presente norma (...)**" (destaca el despacho), de conformidad con las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS** instaurada por **DANNA ALEJANDRA GALEANO ALBEAR** en contra de **MOTO ABC COLOMBIA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **79** hoy **17/11/2022** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918daed70571f0096a874da4d94eeea39aa7de9259b4ff5d0731f4c71ddb423d**

Documento generado en 16/11/2022 09:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>